

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES IV

Caracas, lunes 16 de enero de 2017

Número 41.075

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.671, mediante el cual se prorroga, hasta el 20 de febrero del año 2017, sólo en el Territorio Venezolano, la circulación y vigencia de los billetes de cien bolívares (Bs. 100) emitidos por el Banco Central de Venezuela. (Serán de curso legal).

Decreto N° 2.672, mediante el cual se remueve al ciudadano Yldefonso Rafael Finol Ocando, como representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en la Comisión Nacional para los Refugiados, y en su lugar se nombra al ciudadano Juan Carlos Alemán Pérez, quien la presidirá con carácter Ad-Honorem.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alinexis Raquel Barrios Reyes, como Directora de la Unidad de Administración, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se indican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Elías Gil, como Director General del Despacho (E), de este Ministerio.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la obligación de las personas jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales de presentar la Declaración Informativa del Patrimonio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ilene Josefina López Barradas, como Directora General de Investigación y Desarrollo Productivo, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministro de Agricultura Productiva.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Beatriz Maldonado Sayago, como Directora General del Despacho, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raúl José Roa Yáñez, como Director General de la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isaías Leovardo Cedeño Perdígón, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, al ciudadano Stanly Federico Nylander Tapia.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Douglas Alejandro Rangel Salazar, como Adjunto al Jefe de Despacho del Director Ejecutivo de la Magistratura, en condición de Encargado.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Juan Carlos Bastardo Gómez, como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se suprime de la estructura organizativa y funcional de la Defensoría del Pueblo a la Unidad de Seguimiento, Evaluación y Control de Gestión, así como el cargo de Jefe de la referida Unidad de este organismo.

CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Edinsón Alfonso Jiménez Bortot.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.671

16 de enero de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 2.667, de fecha 13 de enero de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica, se requiere tomar medidas urgentes para garantizar y defender la economía, evitar su vulnerabilidad y velar por la estabilidad monetaria y de precio, que asegure el Bienestar Social, como lo establece el Artículo 320, de La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que la extraordinaria operación que aplicó el Gobierno Nacional contra las mafias del billete que quieren dejar sin papel moneda a Nuestro Pueblo, ha permitido exitosamente rescatar miles de millones de billetes de Cien Bolívares, que se encontraban en poder de ese sector inescrupuloso,

CONSIDERANDO

Que los vuelos de los aviones de carga que traían el nuevo papel moneda hacia Venezuela, fueron descaradamente

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La funcionaria nombrada antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


RICARDO MOLINA PEÑAÑO

VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Decreto N° 2.468 de fecha 04 de octubre de 2016.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de la misma fecha.
Aprobado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017.
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL
RESOLUCIÓN N° 003 CARACAS, 12 DE ENERO DE 2017

AÑOS 206°, 157° Y 17°

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 2.468 de fecha 04 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 44, 49 y 50 numeral 7, 16 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como los artículos 18, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los funcionarios y funcionarias que ocuparan los cargos de la estructura funcional y organizativa de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, que a continuación se indican:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Maria Fernanda Canab Hotalgo	V-3.190.840	Directora de Planificación Sectorial
Jenny Coronado Peñaño	V-16.405.102	Directora de la Unidad de Consultoría Jurídica
Ermo Alfredo Torres Paredes	V-22.082.304	Director de Tecnología de la Información
Ornel González Portillo	V-13.727.998	Director General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos
Isabel Rodríguez González	V-6.499.755	Directora General de Planificación Sectorial
Victor Névaro Velásquez	V-14.471.975	Director General de Información e Indicadores Sectoriales

Artículo 2. Los prenombrados funcionarios y funcionarias, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


RICARDO MOLINA PEÑAÑO

VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Decreto N° 2.468 de fecha 04 de octubre de 2016.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de la misma fecha.
Aprobado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017.
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 ENE 2017

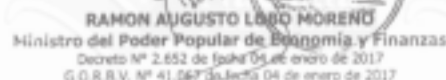
206°, 157° Y 17°

RESOLUCIÓN N° 218

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor

y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **RAFAEL ELIAS GIL**, titular de la cédula de identidad N° 8.659.351, como Director General del Despacho, en calidad de encargado de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


RAMON AUGUSTO LOBO MORENO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2017/0002

Caracas, 16 de enero de 2017.

AÑOS 206°, 157° Y 17°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numerales 1, 8, 10 y 47 y el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto el artículo 155 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CALIFICADAS COMO SUJETOS PASIVOS ESPECIALES DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL PATRIMONIO

Artículo 1°. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer la obligación de presentar Declaración Informativa del Patrimonio para las personas jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales.

Artículo 2°. A los efectos de esta Providencia Administrativa, se entiende por patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico.

Artículo 3°. Los sujetos pasivos señalados en el artículo 1, deberán presentar la Declaración Informativa del Patrimonio, cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa.

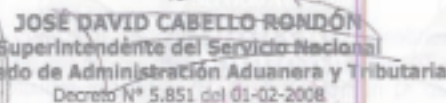
Artículo 4°. A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve> o cualquiera otra que sea creada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para sustituirla.

Artículo 5°. Los sujetos pasivos que no cumplan con las normas previstas en la presente Providencia Administrativa, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 6°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.




JOSÉ DAVID CABELLO-RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008